

En la Comunidad de Lezo a reunirse  
 D. Julián Irujo de Oteiza de civil envejecido en cuenta  
 D. Juan Irujo y dos. previa convocatoria, se reunió la Capta-  
 D. Francisco Irujo municipal, bajo la Presidencia del  
 D. Juan Irujo h. Alcalde. Presidente, y de los señores conceja-  
 D. Juan Irujo Irujo que al cargo se celebraron y de civil  
 D. Juan Irujo el siguiente Secretario, siendo tal hora de las  
 D. Juan Irujo días, seis, para celebrar sesión ordinaria  
 D. Juan Irujo que declaró abierta el h. Presidente.  
 D. Juan Irujo Irujo. Seguidamente se dio lectura del acta  
 D. Juan Irujo Irujo que fue íntegramente aprobada  
 D. Juan Irujo Irujo sin objeción alguna.

A continuación se da lectura de las  
 siguientes facturas a cuenta. D. Juan Irujo.  
 D. Juan Irujo por arreglos efectuados en la  
 D. Juan Irujo de agua potable de la localidad, siete  
 D. Juan Irujo (7 pta) que fue aprobada. Otra del escay  
 D. Juan Irujo de Reparación de Tercera, por los trabajos  
 D. Juan Irujo de la Beneficencia de aquella villa de  
 D. Juan Irujo de esta localidad. Justo Irujo,  
 D. Juan Irujo y Manuel Olasola, correspondiente a los meses  
 D. Juan Irujo de Julio, Agosto y Septiembre, por un total de  
 D. Juan Irujo pesetas cuatrocientos sesenta, (460) que igual-  
 D. Juan Irujo mente fue aprobada, igualmente del bo-  
 D. Juan Irujo legio de servicios. D. Juan Irujo, Jefe de  
 D. Juan Irujo de la Financiera de Guipúzcoa, por impen-  
 D. Juan Irujo de los a este Ayuntamiento, para la con-  
 D. Juan Irujo secución de los documentos cobrados  
 D. Juan Irujo de Reñena, Olasola, hacienda Indecorada  
 D. Juan Irujo y Padron de Gatocevitel, correspondiente  
 D. Juan Irujo al ejercicio de 1943, importando un  
 D. Juan Irujo total de pesetas treinta y uno con tres-  
 D. Juan Irujo ta y tres cuartos (31.63) que fue apro-  
 D. Juan Irujo bado.

Acto seguido se prosigió por el h. Secretario





a dar featura a un escrito que el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia dirige a este Ayuntamiento con fecha 16 de los corrientes que dice así: "El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito fecha 10 del actual, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: - Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Jero, de esta Provincia, en solicitud de autorización para enajenar un terreno de su propiedad. = Resultando, que la Enajenación Municipal se tenía celebrada el día 19 de Febrero del año actual, acordó por unanimidad y con asistencia de todos los Sr. Dignos que la integran, enajenar un terreno de su propiedad que formaba parte de los bienes patrimoniales del mismo, que hace años no se utilizaba con ningún fin concreto, que venia ocupado con autorizaciones del Ayuntamiento por comisiones permanentes. Ser. Pasos, hoy aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Sociedad Española de Industrias, cuya parcela mide 379 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. = Resultando, que el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con la mencionada Sociedad, mediante el precio de 3.500 Ptas., para la enajenación parcial, cuyo terreno por tratarse de una pequeña parcela cada una de terrenos de otros propietarios, ha sido sido alquilado en una gran casa.





sucesión industrial, exceptada de su pro-  
 piedad, resolviéndose definitivamente la sucesión en  
 beneficio para los intereses municipales, pues  
 cualquiera otra medida hubiera ocasionado da-  
 ños económicos y políticos, porque hace años que  
 sobre la parcela y otros terrenos, existen conta-  
 dos centenares de industrias de gran importancia  
 cuya subsistencia reparte grandes beneficios  
 al Municipio. = Resultando, que el Gobernador Ci-  
 vil de la Provincia informó favorablemente este  
 expediente. = Considerando, que el art. 150  
 de la vigente Ley Municipal faculta a los Ayun-  
 tamientos para la expropiación de terrenos pe-  
 nunciales siempre que el procedimiento de-  
 cidido sea el de la subasta pública, pero en  
 este caso teniendo en cuenta las razones ex-  
 puestas parece procedente de dicha jurisdic-  
 ción, y que el producto de la venta sea en su  
 totalidad del 30% del Presupuesto ordinario de ex-  
 penses del Ayuntamiento, por lo cual tampoco  
 es necesario justificar la adquisición sustituti-  
 va del terreno enajenado en el Decreto  
 de 25 de marzo de H. 928. = Este Ministerio  
 ha dispuesto se requiera a V. E.; que el Ayun-  
 tamiento de San, quede expropiado el terreno  
 de su propiedad a la propiedad Parana de In-  
 dustrias en la cantidad convenida, debiendo  
 atender el referido Ayuntamiento en cuen-  
 ta de propios que el Estado corresponde a lo  
 dispuesto en la Ley de 5 de Diciembre de 19  
 H. = Lo que en devolución del expen-  
 diente, habido a rd. para su conocimiento.  
 fo, el de esa Expropiación, demás efectos. =  
 Sin quede a rd. en otros años. = San Se-  
 bastián, 16 Octubre de 1942. = El Gobernador.



dos Civil. - Tucuman. - Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Jero.

En vista de este oficio se acuerda por unanimidad acordarse al Sr. Alcalde para que comparezca ante el Colegio a quienes corresponde con don Jaime Bueset, con la representación de la Sociedad Larana de Industrias para otorgar la escritura a que dicho oficio se refiere, en la cual se autorizará también la liquidación de cuentas con Sr. Jaime Bueset, por los días del curso de Arato y por los cáncas de ocupación de los terrenos pendientes con dicho Sr.

Y no habiendo sido apunto de que todo, por un cambio de circunstancias se levantó la firma de todo lo cual por causas formales en físico

~~Florencio Venturillas~~

~~José Adrogas~~

~~Ignacio Cordero~~

~~Rubén Agustín~~

Filomeno Acasibar

N. Luis Anzules

Gervasio Berra

~~José Acasibar~~